

de las Illes Balears situada en la calle Bisbe Gonyalons, 20 de Maó en horario de lunes a viernes hábiles 9.00 a 14.00 horas».

6. En la versió catalana de la notificació de les provisions de constrenyiment (edicta núm. 2695, publicat en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 27 EXT., de 20 de febrer de 2012), en l'apartat segon, allà on diu «... compareguin a l'oficina de l'Agència Tributària de les Illes Balears situada al carrer de Francesc de Borja Moll, 22, de Palma, de dilluns a divendres laborables, en horari de 8.15 a 13.30 hores i de 15.15 a 16.45 hores de dilluns a dijous hàbils, i els divendres hàbils, de 8.15 a 14.30 hores», ha de dir «... compareguin a l'oficina de l'Agència Tributària de les Illes Balears situada al carrer Bisbe Gonyalons, 20 de Maó, en horari de dilluns a divendres laborable de 9.00 a 14.00 hores».

7. En la versió castellana de la notificació de les provisions de constrenyiment (edicta núm. 2692, publicat en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 27 EXT., de 20 de febrer de 2012), allà on diu «... comparezcan en la oficina de la Agencia Tributaria de las Illes Balears sita en la calle Francesc de Borja Moll, núm. 22, de Palma de Mallorca, en horario de lunes a jueves hábiles, de 8.15 a 13.30 horas y de 15.15 a 16.45 horas, y los viernes hábiles, de 8.15 a 14.30 horas», ha de dir «... comparezcan en la oficina de la Agencia Tributaria de las Illes Balears situada en la calle Bisbe Gonyalons, 20 de Maó en horario de lunes a viernes hábiles 9.00 a 14.00 horas».

8. En la versió catalana de la notificació de les provisions de constrenyiment (edicta núm. 2692, publicat en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 27 EXT., de 20 de febrer de 2012), en l'apartat segon, allà on diu «... compareguin a l'oficina de l'Agència Tributària de les Illes Balears situada al carrer de Francesc de Borja Moll, 22, de Palma, de dilluns a divendres laborables, en horari de 8.15 a 13.30 hores i de 15.15 a 16.45 hores de dilluns a dijous hàbils, i els divendres hàbils, de 8.15 a 14.30 hores», ha de dir «... compareguin a l'oficina de l'Agència Tributària de les Illes Balears situada al carrer Bisbe Gonyalons, 20 de Maó, en horari de dilluns a divendres laborable de 9.00 a 14.00 hores».

Palma, 20 de febrer de 2012

El Director de l'Agència Tributària de les Illes Balears
Justo Alberto Roibal Hernández

— o —

UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

Num. 3855

Publicació d'acords d'inici de reintegrament

Atès que els acords d'inici d'expedient de reintegrament d'ajudes a l'estudi no s'han pogut notificar personalment a les persones interessades, conforme al que disposa l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i el procediment administratiu comú (LRJAP i PAC), en aplicació del que disposa el mateix article aquests acords es fan públics als efectes de notificació.

Durant el termini de 10 dies, a comptar de l'endemà de la publicació d'aquest anunci, les persones interessades tenen a la seva disposició els expedients, perquè, d'acord amb l'article 84 de la LRJAP i PAC, al·leguin i presentin els documents i justificants que considerin pertinents davant la Universitat de les Illes Balears. Cra. Valldemossa, Km. 7,5, 07122 Palma, telèfon 971 17 25 84, Email: salumnes.beques@uib.es.

CONCEPTE: Acords d'inici d'expedient de reintegrament d'ajudes a l'estudi.

INTERESADO	NIF	MPORTE	CURSO	CAUSA
Briones Mite, Edgar Ernesto C/ Joaquin Pintor Sorolla, 15-B Palma de Mallorca (Illes Balears)	45190184Z	1600,80€	2009/2010	19.6
Picó Pellicer, Bernardo Manuel Av. De la Pau, 32 El Toro (Illes Balears)	43199687Y	997,00€	2009/2010	2.7

Palma, 24 de febrer de 2012

La gerent de la Universitat de les Illes Balears,
Begoña Morey

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 4106

Corrección de errores advertidos en las versiones catalana y castellana de la Ley 9/2011, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2012, publicada en el BOIB núm. 195, de día 30 de diciembre de 2011.

Habiéndose observado la existencia de un error en la certificación castellana y de dos en la certificación catalana de la Ley 9/2011, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2012, publicada en el BOIB núm. 195, de día 30 de diciembre de 2011, se publican las siguientes rectificaciones:

En la versión catalana:

-En la exposición de motivos, apartado III:

Donde dice: '... disset disposicions addicionals, dues disposicions transitòries, una disposició derogatòria i dinou disposicions finals...'

Debe decir: '... dinou disposicions addicionals, dues disposicions transitòries, una disposició derogatòria i disset disposicions finals...'

-En el artículo 11.2:

Donde dice: '... no poden excedir de les retribucions corresponents als directors generals que estableix l'article 12.4 d'aquesta llei.'

Debe decir: '... no poden excedir de les retribucions corresponents als directors generals que estableix l'article 12.3 d'aquesta llei.'

En la versión castellana:

-En el artículo 11.2:

Donde dice: '... no pueden exceder de las retribuciones correspondientes a los directores generales que establece el artículo 12.4 de la presente ley.'

Debe decir: '... no pueden exceder de las retribuciones correspondientes a los directores generales que establece el artículo 12.3 de la presente ley.'

En la sede del Parlamento, 28 de febrero de 2012

El presidente del Parlamento de las Illes Balears,
Pere Rotger i Llabrés

— o —

Num. 4203

Decreto 2/2012, de 2 de marzo, del presidente de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 23/2011, de 5 de agosto, y por el Decreto 33/2011, de 4 de noviembre, ambos del presidente de las Illes Balears, asignó, entre otras funciones, a la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a las Personas en Situación Especial, la defensa y protección de derechos de los menores y la ordenación de la protección de los menores.

Obviamente, dichas funciones se deben entender atribuidas en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma y con respecto de las competencias propias de los consejos insulares en esta materia.

En estos momentos, se considera conveniente reforzar las citadas funciones mediante la adscripción de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social, al frente de la que habrá un director, con rango asimilado a director general.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 c y 38.3 a de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y 5 y 8 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1

Modificación referente a la estructura de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social

Se modifica el texto de la letra b del artículo 2.5 del Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los siguientes términos:

b) Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial: atención y apoyo a personas con dependencia, a personas con discapacidad, a personas de la tercera edad y otros colectivos en situación de riesgo; prestaciones económicas; quejas sobre situaciones de amenaza y de vulneración de derechos; aplicación de medidas de justicia juvenil; ordenación de la protección de menores, políticas de promoción y apoyo a las familias y unidades de convivencia; reinserción social; planificación de la política de asuntos sociales, elaboración de normativa, evaluaciones de planes y programas de asuntos sociales, registro, autorización e inspección de servicios y centros de servicios sociales de ámbito autonómico; ordenación y gestión del Registro Central de Servicios Sociales de ámbito autonómico; formación específica de profesionales en el ámbito de los servicios sociales autonómicos; coordinación con las direcciones generales de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de elaboración, seguimiento y evaluación de los planes sectoriales de asuntos sociales de ámbito autonómico; ordenación de la renta mínima de inserción; Plan de Atención a la Población de Etnia Gitana y Plan Concertado de Prestaciones Básicas, y también los convenios instrumentales que se deriven de los mismos; planificación de las inversiones y construcción de centros de servicios sociales.

Se añade al texto del artículo 2.5 del Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el siguiente párrafo:

‘Oficina de Defensa de los Derechos del Menor: es el órgano de la Administración encargado de las funciones de defensa y promoción de los derechos de los menores, así como de la ordenación de la protección de los menores. Al frente de esta Oficina habrá un director o directora, con rango asimilado a director general.’

Disposición adicional única

El alcance material de las competencias establecidas en el presente Decreto incluye todo lo que no ha sido objeto de transferencia a los consejos insulares y que no es propio de las competencias exclusivas que conserva el Estado español.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 2 de marzo de 2011

El presidente

José Ramón Bauzá Díaz

— O —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 4205

Decreto 14/2012, de 2 de marzo, de modificación del Decreto 110/2011, de 25 de noviembre, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se fija el calendario de días inhábiles para el año 2012, a efectos del cómputo de plazos administrativos

Mediante la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 10 de octubre de 2011 (BOIB núm. 163, de 29 de octubre), se hizo público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, que establece el calendario de fiestas y de las propuestas de fiestas locales efectuadas por los plenos de los ayuntamientos de las Illes Balears, conforme a lo dispuesto en el Decreto 75/1998, de 31 de julio (BOCAIB núm. 105, de 15 de agosto), y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE núm. 180, de 29 de julio).

Más tarde, mediante el Decreto 110/2011, de 25 de noviembre, se fijó el calendario de días inhábiles para el año 2012, a efectos del cómputo de plazos administrativos.

Ya establecido el calendario laboral general y local para el año 2012 y determinados los días que durante este año serían inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, los ayuntamientos de Búger, Inca, Manacor y Mancor de la Vall, en las sesiones ordinarias de sus respectivos plenos de los días 9 de enero de 2012 (Búger), 23 de diciembre de 2011 (Inca), 12 de diciembre de 2011 (Manacor) y 7 de diciembre de 2011 (Mancor de la Vall), aprobaron modificar los acuerdos anteriores que, respectivamente, habían designado como fiestas locales de 2012 los días siguientes: Búger, 17 de enero y 29 de junio; Inca, 17 de enero y 30 de julio; Manacor, 16 y 17 de enero en todo el municipio (excepto en el núcleo de Porto Cristo, en que se designaron los días 17 de enero y 16 de julio); Mancor de la Vall, 17 de enero y 15 de noviembre, por lo que las efemérides locales mencionadas se sustituyeron por las siguientes: Búger, 29 de junio y 26 de diciembre; Inca, 30 de julio y 26 de diciembre; Manacor, 17 de enero y 26 de diciembre en todo el municipio, y Mancor de la Vall, 15 de noviembre y 26 de diciembre.

La modificación de los acuerdos mencionados tuvo su adecuada plasmación en la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 10 de enero de 2012, que modificó la Resolución de 10 de octubre de 2011 por la que se hacía público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears.

A su vez, la publicación de la citada Resolución obligó a modificar por primera vez el calendario de días inhábiles para el año 2012. Por ello se dictó el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, de modificación del Decreto 110/2011, de 25 de noviembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles para el año 2012, a efectos del cómputo de plazos administrativos.

En este escenario, y con posterioridad, los ayuntamientos de Calvià, Santa Maria del Camí, Marratxí y Puigpunyent, en las sesiones ordinarias de los plenos respectivos que tuvieron lugar en su momento, acordaron modificar las fiestas locales para 2012 que en sus correspondientes municipios, y en primera instancia, habían quedado fijadas así:

— Calvià: 25 de junio (San Juan) para todo el término menos en Es Capdellà, 16 de julio (Virgen del Carmen) exclusivamente en Es Capdellà, y 25 de julio (San Jaime) para todo el término.

— Santa Maria del Camí: 30 de abril (Firó) y 20 de julio (Santa Margarita).

— Marratxí: 29 de febrero de 2012 (vigilia de la festividad del Día de las Illes Balears) y 30 de junio (San Marcial).

— Puigpunyent: 16 de agosto (San Roque) y 31 de diciembre.

Así, con las modificaciones introducidas, las fiestas locales quedaron establecidas finalmente de este modo:

— Calvià: 25 de julio (San Jaime) para todo el término, 16 de julio (Virgen del Carmen) exclusivamente en Es Capdellà y 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad) en todo el término.

— Santa Maria del Camí: 20 de julio (Santa Margarita) y 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad).

— Marratxí: 30 de junio (San Marcial) y 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad).

— Puigpunyent: 16 de agosto (San Roque) y 26 de diciembre (Segunda